

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Aita Villasante Udal Euskaltegia (Gernika-Lumo)

Bases para la creación de una bolsa de trabajo (Corrección de errores)

El presidente del Organismo Autónomo Aita Villasante Udal Euskaltegia de Gernika-Lumo, aprobó las bases reguladoras del concurso para la creación de una bolsa de trabajo de docentes para el Euskaltegi Municipal el 30 de junio de 2022.

Con posterioridad, se han corregido errores detectados en dichas bases.

En Gernika-Lumo, a 13 de febrero de 2023

El presidente del Organismo Autónomo Aita Villasante Udal Euskaltegia

Iñigo Magunagoikotxea Agirre




AITA



VILLASANTE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DOCENTES DE EUSKARA PARA EL EUSKALTEGI MUNICIPAL AITA VILLASANTE DE GERNIKA-LUMO (Corrección de errores)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de docentes de euskara en el Euskaltegi Municipal Aita Villasante de Gernika-Lumo.

El proceso de selección será mediante concurso.

Esta bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice otra convocatoria, oposición o concurso-oposición.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

Denominación del puesto de trabajo: Docente de euskara

Escala: Grupo A2

Funciones: El personal admitido en el Euskaltegi por medio de esta bolsa de trabajo prestará sus servicios en los puestos de trabajo que se creen por demanda o como sustituto del profesorado titular cuando éste se encuentre de baja temporal o cuando falte al trabajo por otra circunstancia.

Tercera.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as y tomar parte en el concurso, serán requisitos necesarios:

- a) Tener nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en el que se aplique la libre circulación de trabajadores/as en aplicación de los tratados internacionales celebrados por la unión Europea y ratificada por el Estado español.

También podrá participar el/la cónyuge de los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos/as descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

AITA



VILLASANTE

También podrá acceder a las Administraciones Públicas como personal laboral todo extranjero con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber cumplido la edad que, con carácter obligatorio, determine la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Para participar en el concurso, además de cumplir las condiciones expuestas, a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los/las aspirantes deberán acreditar la posesión de:

- 1) Hallarse en posesión de un Grado o Diplomatura Universitaria, o haber superado las pruebas de homologación de H.A.B.E.
- 2) Hallarse en posesión del cuarto perfil lingüístico de euskara o su equivalente. También se admitirán los títulos del tercer perfil lingüístico de euskara o su equivalente.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Para ser admitido/a al concurso, se deberá cumplimentar la solicitud que será facilitada gratuitamente en el Euskaltegi Municipal Aita Villasante. También se encuentra disponible en www.gernikakoudaleuskaltegia.eus

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de nivel del cuarto perfil lingüístico o del tercer perfil lingüístico de euskara o titulación equivalente.
- c) Fotocopia del título de Grado o Diplomatura Universitaria.
- d) Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso.

AITA



VILLASANTE

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en la Secretaría del Euskaltegi Municipal Aita Villasante (Artekalea 8, 1.a) de Gernika-Lumo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las instancias también podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes al concurso deberán hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los datos relativos a los méritos a valorar en la fase de concurso deberán haber sido debidamente acreditados. No serán válidos los méritos no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.

Los/las aspirantes al concurso que ya hubieran presentado la solicitud en la convocatoria de fecha 5 de septiembre de 2022 no la deberán presentar nuevamente, excepto en el caso de que quisieran incluir documentación adicional a la ya presentada.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del Euskaltegi Municipal aprobará y publicará la lista provisional de aspirantes admitidos/as en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal Aita Villasante de Gernika-Lumo y www.gernikakoudaleuskaltegia.eus

El/la aspirante excluido/a en la citada relación deberá subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas mediante nueva resolución en el plazo de cinco (5) días.

AITA



VILLASANTE

Sexta.- Tribunal calificador.

La Mesa de Calificación se constituirá en la forma prevista en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido para tomar parte en esta convocatoria.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidenta: Directora del Euskaltegi Municipal Aita Villasante

Vocales: Un/a profesor/a del Euskaltegi Municipal Aita Villasante

Un/a vocal propuesto/a por HABE

Secretaria: Secretaria de la Junta Rectora del Euskaltegi Municipal Aita Villasante

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten durante el proceso de concurso.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, la presidenta y la secretaria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto de la presidenta.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal y en la dirección electrónica www.gernikakoudaleuskaltegia.eus, junto con la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto la secretaria, ya que ésta no tendrá derecho a voto.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal tendrá plenas facultades para resolver las dudas que pudieran surgir y adoptar acuerdos que garanticen el correcto funcionamiento de la convocatoria.

En cuanto a la abstención y recusación de los miembros del tribunal se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

AITA



VILLASANTE

Séptima.- Fase concurso.

El Tribunal valorará los siguientes méritos siempre que las solicitudes hubieran sido presentadas en el plazo y debidamente acreditadas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.- Experiencia laboral. Máximo 20 puntos.

Se computará proporcionalmente 1 punto por cada 330 horas lectivas impartidas en un euskaltegi. A las horas que estén por encima o debajo de las 330, se les aplicará una puntuación en proporción. Dicha experiencia deberá ser acreditada por HABE.

2.- Formación. Máximo 9 puntos.

- 3 puntos, Grado o Licenciatura en Filología Vasca.
- 2 puntos, Diplomatura o Grado de Magisterio en la rama de Filología Vasca.
- 1 punto, Diplomatura o Grado de Magisterio (excepto rama de Filología Vasca).
- 1 punto, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o equivalente.
- 1 punto, Certificado del curso de Capacitación del profesorado para el cuarto nivel.
- Por el desempeño de funciones de examinador/a de HABE, 0,2 puntos por convocatoria (máximo 2 puntos). Acreditado por HABE.
- Cursos relacionados con la enseñanza del euskera a adultos, impartidos por HABE, AEK, LABAYRU, EHU, UNED, UEU o IVAP. Sólo se tendrán en cuenta los realizados a partir de enero de 2006 (máximo 2 puntos).

- a) Cursos de menos de 10 horas: 0,2 puntos.
- b) Cursos de 11 a 50 horas: 0,3 puntos.
- c) Cursos de más de 50 horas: 0,5 puntos.

Las certificaciones de los cursos de formación que no especifiquen su duración no se tendrán en cuenta.

No se valorarán documentos ni cursos adicionales a los mencionados.

3.- Otros. Máximo 1 punto.

0,2 puntos por cada publicación en materia de glotodidáctica, euskaldunización y alfabetización.

AITA



VILLASANTE

Octava.- Clasificación y valoración de méritos.

Terminada la calificación de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, junto con la calificación de sus méritos, que constituirá una bolsa de trabajo. Se expondrá al público en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal Aita Villasante y en www.gerniakoudaleuskaltegia.eus, por orden de clasificación.

Para fijar el orden de prelación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad quienes tengan acreditado el nivel cuarto perfil lingüístico de euskara o equivalente. Se formará una lista de reservas con los/las que tengan acreditado el nivel tercer perfil lingüístico de euskara o equivalente.
2. Mayor puntuación en valoración de méritos.

El orden de clasificación del proceso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados. En caso de empate, el orden será el siguiente:

1. A favor de quien hubiera acreditado el mayor número de horas lectivas como profesor/a de euskaltegi.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación por cursos relacionados con la enseñanza del euskara a adultos.
3. A favor de quien hubiera tenido algún cargo (director/a, secretario/a académico/a...).
4. De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

Novena.- Prestación de servicios.

El Euskaltegi Municipal Aita Villasante de Gernika-Lumo podrá requerir a los/las aspirantes seleccionados/as, cuando sean convocados para la prestación de servicios laborales, la acreditación de la veracidad del cumplimiento de los requisitos o circunstancias personales alegadas.

AITA



VILLASANTE

Décima.- Recursos.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se susciten y adoptar los acuerdos que procedan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria, las bases y los actos administrativos derivados de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las personas interesadas podrán impugnar los actos administrativos derivados de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

Protección de Datos

Todos los datos y registros que se proporcionen o se creen en el Euskaltegi Municipal Aita Villasante estarán bajo las directrices y normas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo y las bolsas de trabajo resultantes, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento contemplados, respectivamente, en las letras a) y e) del artículo 6.1 del RGPD.

En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de las personas aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas, a los efectos previstos en la base 14.3. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad que puedan recibir ofertas de empleo de esas otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación de la persona aspirante, que se opone a dicha cesión.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes formarán parte de un fichero cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como de las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. El responsable de este fichero es el Euskaltegi Municipal Aita Villasante y ante él se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

El presidente del Euskaltegi Municipal Aita Villasante

Iñigo Magunagoikoetxea Agirre